

RESOLUCIONES

COE CANTONAL ALAUSÍ – 15 DE JUNIO DEL 2023

El COE cantonal de Alausí, en sesión ordinaria del 15 de junio del 2023 por unanimidad la plenaria resolvió:

1. Comunicar a la ciudadanía que, bajo estricta responsabilidad de cada conductor, el paso vehicular en el tramo Pueblo Viejo - Alausí (Zona Cero) únicamente se permite para vehículos no mayores a 3.5 toneladas, las 24 horas del día.
2. Exhortar a la Policía Nacional realizar el estricto control del tránsito de vehículos en el sector de Totorillas (cantón Guamote), sector Charicando, Guasuntos y centro de la ciudad de Alausí, respetando el peso vehicular, considerando la recomendación de la SGR, que el paso sea únicamente de vehículos livianos por la vía Pueblo Viejo-Alausí.
3. Solicitar al Ministerio de Transporte y Obras Públicas colocar la señalética de prohibición de paso de vehículos pesados en la vía estatal E35 en el sector de Totorillas, Charicando y Guasuntos y a la Prefectura de Chimborazo la instalación de la señalética en las vías de acuerdo a su competencia.
4. Recomendar al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Alausí previo análisis técnico de las Mesas de Trabajo y criterio jurídico para que el concejo en pleno resuelva sobre la declaratoria de estado de emergencia institucional para solventar las necesidades de la parroquia de Huigra.



Ing. Remigio Roldán Cuzco
PRESIDENTE DEL COE CANTONAL ALAUSI



GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN ALAUSÍ

"Por un Alausí diferente"

INFORME DE SITUACIÓN – EVALUACIÓN INICIAL DE NECESIDADES (EVIN) POR LA CRECIENTE ACTUAL DEL RÍO CHANCHÁN, DE LA PARROQUIA DE HUIGRA, CANTÓN ALAUSÍ, PROVINCIA DEL CHIMBORAZO.



INFORME N°193 – 2023 – UGRySC

ALAUSÍ
Provincia del Chimborazo

- HUIGRA VIEJO: 18 familias =100 personas
- LAS VIOLETAS: 14 familias = 49 personas
- EDUARDO MORLEY: 6 familias=29 personas
- AZUAY: 14 familias = 49 personas
- 24 DE MAYO: 3 familias =7 personas
- TURÍSTICO: 5 familias = 18 personas
- INDEPENDIENTE: 3 familias = 13 personas
- GUAYAQUIL: 5 familias = 15 personas

TOTAL DE FAMILIAS APROXIMADAS: 68

TOTAL DE PERSONAS APROXIMADAS: 280

Link de acceso de notificaciones:

<https://drive.google.com/file/d/1TGmkBu04z9AvWaczFOh-mt4Ab25-fUDI/view?usp=sharing>

Es por ello, que en conjunto con el GADMC de Alausí y el GADPR de Huigra se activó el Alojamiento Temporal ubicado en la Ex Unidad Educativa Numa Pompilio Llona con un total de 47 camas habilitadas por el momento.

EFECTOS SECUNDARIOS:

La creciete del rio Chanchan trago consigo afectaciones a lo barrios que se encuentran en las riberas del rio, entre los cuales tenemos los barrios con mayor afectación como son Las Violetas, Barrio Azuay, Barrio Turístico, Barrio Huigra Viejo, las afectaciones hasta el momento con corte 30 de mayo del 2023 según los datos levantando por la UGRySC, SNGRE y Cuerpo de Bomberos Huigra se tiene lo siguiente:

1. 500m lineales de afectaciones a los muros de hormigón y de piedras aproximadamente.
2. 16 viviendas afectadas aproximadamente, de las cuales se detallan del barrio **Las Violetas 9** (Mauro Sánchez, Cesar Guamán, Francisco Barreto, Juana Álvarez, Cristo Álvarez, María Dolores Martínez, María Luisa León, Fausto Sánchez, Margarita Sánchez: **Barrio Azuay 3** (Mirian Sánchez, Jacinto Eduardo, Fanny Zúñiga): **Barrio Turístico 3** (Dominga Chicaiza, Armando Narango, María Sánchez), **Barrio Huigra Viejo 1** (familia Reinoso).
3. 1 puente carrozable colapsado en su totalidad en el barrio las Violetas.
4. Tramo vial de la panamericana E47 afectada en el barrio Turístico, perdida de un tramo de la mesa de la misma y socavamiento del talud de la misma.
5. Agrietamientos de la vía que conduce al barrio de Huigra Viejo.





GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN ALAUSÍ

"Por un Alausí diferente"

INFORME DE SITUACIÓN – EVALUACIÓN INICIAL DE NECESIDADES (EVIN) POR LA CRECIENTE ACTUAL DEL RÍO CHANCHÁN, DE LA PARROQUIA DE HUIGRA, CANTÓN ALAUSÍ, PROVINCIA DEL CHIMBORAZO.



INFORME N°193 – 2023 – UGRySC

ALAUSÍ

	<p>20. Pérdida de 6m de terreno aledaño a las riveras del río Chanchan del Sr. Jacinto Eduardo del barrio Azuay.</p> <p>21. Pérdida de 5m de terreno aledaño a las riberas del río Chanchan y plantas frutales de la Sra. Fanny Zúñiga del barrio Azuay.</p> <p>22. Pérdida de 4 chancheras de cemento terminadas con techo de la familia Misquero Castillo del barrio Huigra Viejo.</p> <p>23. Pérdida de 4 chancheras de cemento terminadas con techo más comedero automática y una jaula de maternidad, afectación del desagüe o tubería de la familia Lema Quezada del barrio Huigra Viejo.</p> <p>24. Afectación a la vivienda de la familia Reinoso ya que se encuentra al filo del río.</p>
--	--

	ESCALA	NECESIDAD DE RECURSOS
X	ATENCIÓN LOCAL	El evento requiere movilizar recursos locales parroquiales o cantonales. El CGR/COE cantonal y los mecanismos parroquiales.
	ATENCIÓN PROVINCIAL	El evento supera las capacidades locales y requiere apoyo del CGR/COE provincial y la intervención de la DPGR
	ATENCIÓN NACIONAL	El evento supera las capacidades provinciales y requiere apoyo nacional. Se requiere la intervención de la Matriz de la SGR

AFECTACIÓN DE LA POBLACIÓN

1. Características:

- Población total de matriz de Huigra= 891 personas
- Número de familias que se encuentra en las riberas del río: 68 aproximadamente
- Numero de personas que se encuentra en las riberas del río: 280 aproximadamente
- Número total de familias afectadas= 16 aproximadamente
- Número de personas afectadas = 70 aproximadamente
- Hogares con mujeres como cabeza de familia= 8 aproximadamente
- Hogares con niños como cabeza de familia= 0
- Mujeres embarazadas/en lactancia= 1
- Huérfanos= 0
- Personas con discapacidad= s/n
- Personas más de 60 años= s/n
- Muertos= 0
- Heridos= 0
- Albergados= 6 familias = 57 personas con corte hasta del 28 de mayo del 2023.
- Violencia sexual=0

EFFECTOS ADVERSOS:

- Sector productivo:





GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN ALAUSÍ

"Por un Alausí diferente"

INFORME DE SITUACIÓN – EVALUACIÓN INICIAL DE NECESIDADES (EVIN) POR LA CRECIENTE ACTUAL DEL RÍO CHANCHÁN, DE LA PARROQUIA DE HUIGRA, CANTÓN ALAUSÍ, PROVINCIA DEL CHIMBORAZO.

INFORME N°193 – 2023 – UGRySC



ALAUSÍ
Provincia del Chimborazo

- 2 kit de limpieza
- 3 ollas (1 grande y 2 medianas) (calidad de préstamo)
- 1 kit de cocina industrial comunitaria + 1 cilindro de gas GLP lleno (calidad de préstamo)
- 4 Kits de vajilla personal
- 1 Kit de cocina complementario (calidad de préstamo)
- 5 biombos (calidad de préstamo)

CONCLUSIONES

1. Con intervención de Cuerpo de Bomberos Huigra y Policía Nacional de Huigra como primera respuesta se dio la evacuación de la población que se encontraba en las riberas del río Chanchan por precaución ante la creciente del mismo hacia las zonas seguras, en segunda instancia la UGRySC del GADMCA, Consejo Cantonal de Protección de Derechos, SNGRE Zona 3, GADPR de Huigra y Ministerio de Gobierno se procede a realizar notificaciones de Evacuación Voluntaria por prevención a toda la población que se encontraba en las riberas del río Chanchan con un total de 68 familias que comprenden 280 personas aproximadamente de los barrios HUIGRA VIEJO: 18 familias =100 personas, LAS VIOLETAS: 14 familias = 49 personas, EDUARDO MORLEY: 6 familias=29 personas, AZUAY: 14 familias = 49 personas, 24 DE MAYO: 3 familias =7 personas, TURÍSTICO: 5 familias = 18 personas, INDEPENDIENTE: 3 familias = 13 personas y GUAYAQUIL: 5 familias = 15 personas.
2. La Unidad de Gestión de Riesgos del GADMCA en conjunto con Cuerpos de Bomberos Huigra y Secretaría de Nacional de Gestión de Riesgos Zona 3 levanto información inicial de las afectaciones producto del incremento de caudal del río Chanchan entre las que se tiene 500m lineales aproximadamente de afectaciones a los muros de hormigón, 16 viviendas afectadas de las cuales se detallan 9 viviendas del barrio Las Violetas, 3 viviendas del barrio Azuay , 3 viviendas del barrio Turístico y 1 vivienda del barrio Huigra Viejo, 1 puente carrozable colapsado en su totalidad en el barrio las Violetas, Tramo vial de la panamericana E47 afectada en el barrio Turístico por pérdida de un tramo de la mesa de la misma y socavamiento del talud de la misma, agrietamientos de la vía que conduce al barrio de Huigra Viejo, pérdida total de las canchas de vóley en el barrio Turístico, afectaciones a chancheras, comederos automáticos y una jaula de maternidad para cerdos, tubería de desagüe, terrenos aldaños al río, comercio, medios de vida, energía eléctrica, mercados, animales menores de granja (33 cerdos, 60 gallinas, 5 patos), huertos familiares, afectación a las instalaciones del Complejo "La Playita", pérdida de 2 baños, 1 vestidor y 16 pozas de peces.
3. En base al levantamiento inicial IN SITU con las instituciones antes mencionadas se tiene un número total de familias afectadas de 16 que comprenden a unas 70 personas aproximadamente de los barrios Las Violetas, Azuay, Turístico y Huigra Viejo que son aquellos barrios donde la afectación es de mayor magnitud.
4. El GADPR de Huigra en conjunto con el GADMC de Alausí con fecha domingo 28 de mayo del presente año activó el alojamiento temporal instalado en la Ex Unidad Educativa Numa Pompilio Llona con un total de 41 camas totalmente equipadas y habilitadas para poder albergar a las personas que así lo deseaban al momento de las notificaciones de evacuaciones, en horas de la tarde del día domingo el GADMC de Alausí entrego al GADPR de Huigra en calidad de préstamo 27 colchones, 50 cobijas, 21 sábanas, 1 cocina de 4 quemadores +manguera +válvula+ tanque de gas lleno y 6 candados, de la misma manera el día lunes 29 de mayo el GADMC de Alausí entrego al GADPR de





Huigra 2 kit de limpieza, 3 ollas (1 grande y 2 medianas), 1 kit de cocina industrial comunitaria + 1 cilindro de gas GLP lleno, 4 Kits de vajilla personal, 1 Kit de cocina complementario, 5 bombos.

5. En el alojamiento temporal instalado en la Ex Unidad Educativa Numa Pompilio el día domingo 28 de mayo del presente año se albergó un total de 57 personas de los barrios Eduardo Morley y Azuay con el objetivo de que estas personas pernocten en el mismo, el día lunes 29 de mayo y martes 30 de mayo no se cuenta por el momento con personas albergadas, se recalca que se ha insistido y sensibilizado a la población en el caso de que existan lluvias y el nivel del río Chanchán aumente que la población opte por salir a las zonas seguras y pernocten en el albergue antes mencionado.

6. El COPAE Huigra en sesión extraordinaria de fecha lunes 29 de mayo del 2023 por una unanimidad la plenaria resolvió: 1.- Solicitar al Presidente del COE Cantonal la activación de las mesas técnicas MTT3; Servicios básicos esenciales, MTT4: Alojamiento Temporales y asistencia humanitaria, MTT6: Medios de vida y Productividad y MTT7: Infraestructura esencial y vivienda, para solventar las necesidades de la población; 2.- Solicitar al GAD Provincial de Chimborazo y Gad Municipal Alausí la maquinaria necesaria para realizar el desazolve y encauzamiento del río Chanchán en los puntos críticos. 3.- Comunicar a la ciudadanía que, bajo estricta responsabilidad de cada conductor y respetando los horarios establecidos por la comunidad, el paso vehicular por la panamericana E47 en el tramo que atraviesa la parroquia Huigra, únicamente se permite para vehículos livianos en el horario establecido de 6:00 a.m. a 19:00 p.m., coordinando el control con personal de Policía Nacional a excepción de transporte CTA y rutas cañaris podrán transitar previa autorización de la autoridad competente. 4.- Exhortar a la ciudadanía, no realizar actividades turísticas ni grabaciones en las orillas del río Chanchán. 5.- Solicitar al MTOP en base a sus competencias realizar los trabajos de protección de la vía E47 tramo del barrio turístico de la parroquia Huigra; 6.- Trasladar la feria libre de los días sábados y actividades comerciales que se realizaban en las canchas de voley a la plaza 24 de mayo con el objetivo de precautelar la integridad física de las personas; 7.- Socializar con la comunidad el plan de evacuación frente a inundaciones; 8.- Solicitar a Policía Nacional, realizar el patrullaje nocturno para evitar posibles hurtos en las zonas evacuadas.

RECOMENDACIONES

1. Solicitar una inspección al Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda a en vista que existen viviendas afectadas producto del incremento del caudal del río Chanchán suscitado el día domingo 28 de mayo del 2023.

2. Solicitar una inspección al Ministerio de Agricultura y Ganadería por pérdida de animales menores producto del incremento del caudal del río Chanchán suscitado el día domingo 28 de mayo del 2023.

3. Solicitar al Ministerio de Transporte y Obras Públicas la intervención urgente del tramo vial afectado en la panamericana E47 del barrio Turístico.

4. Solicitar a la Prefectura de Chimborazo maquinaria pesada con el objetivo de realizar el desazolve y encauzamiento del río Chanchán en los puntos críticos identificados en base al informe de la Dirección de Obras Públicas del GADMCA.

5. A la Secretaría Nacional de Gestión de Riesgos Zona 3 el asesoramiento y acompañamiento al GADMCA para llevar a cabo simulacros con la población inmersa en este evento adverso.





GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN ALAUSÍ

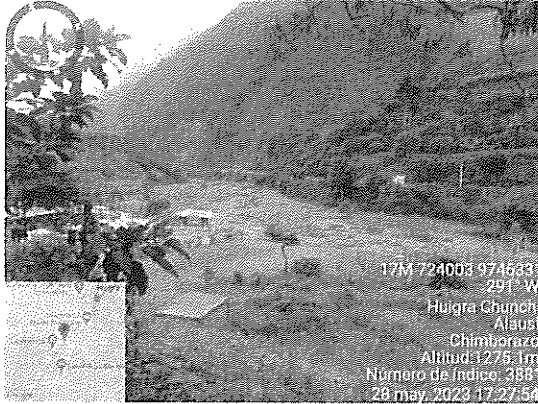
"Por un Alausí diferente"

INFORME DE SITUACIÓN – EVALUACIÓN INICIAL DE NECESIDADES (EVIN) POR LA CRECIENTE ACTUAL DEL RÍO CHANCHÁN, DE LA PARROQUIA DE HUIGRA, CANTÓN ALAUSÍ, PROVINCIA DEL CHIMBORAZO.

INFORME N°193 – 2023 – UGRySC



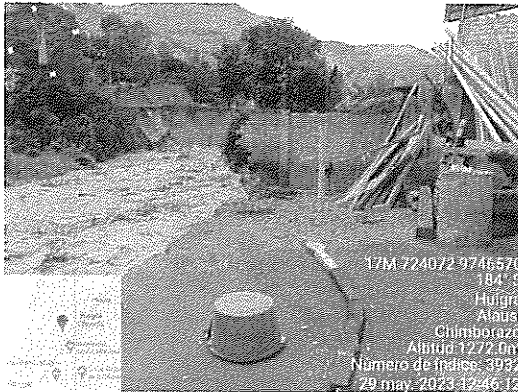
ALAUSÍ
Municipio



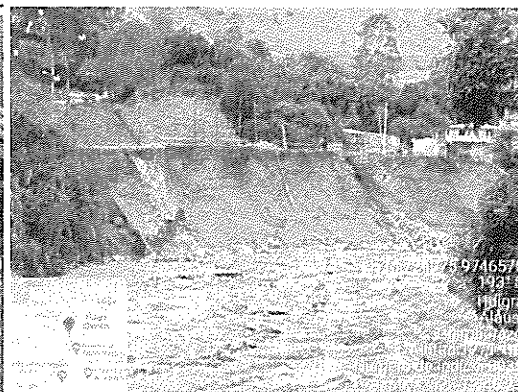
17M 724003 9745331
291° W
Huigra Chunchi
Alausí
Chimborazo
Altitud: 1275.1m
Número de Índice: 3881
28 may. 2023 17:27:54



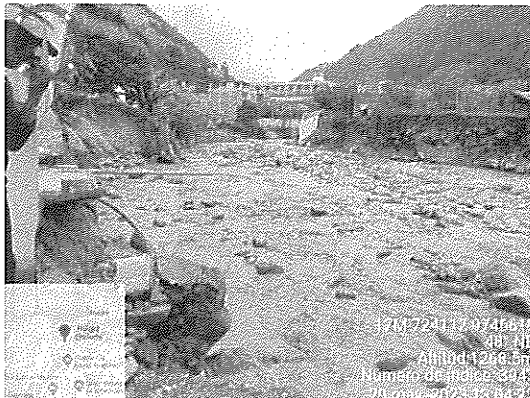
17M 724074 9746522
143° E
Huigra
Chimborazo
Alausí
Altitud: 1266.8m
Número de Índice: 3919
28 may. 2023 12:42:43



17M 724072 9746570
184° S
Huigra
Alausí
Chimborazo
Altitud: 1272.0m
Número de Índice: 3992
29 may. 2023 12:04:12



17M 724071 9746578
192° E
Huigra
Alausí
Chimborazo
Altitud: 1266.8m
Número de Índice: 3919
28 may. 2023 12:42:43



17M 724112 9746610
401° NE
Huigra
Alausí
Chimborazo
Altitud: 1266.8m
Número de Índice: 3919
28 may. 2023 12:42:43



17M 724071 9746578
192° E
Huigra
Alausí
Chimborazo
Altitud: 1266.8m
Número de Índice: 3919
28 may. 2023 12:42:43





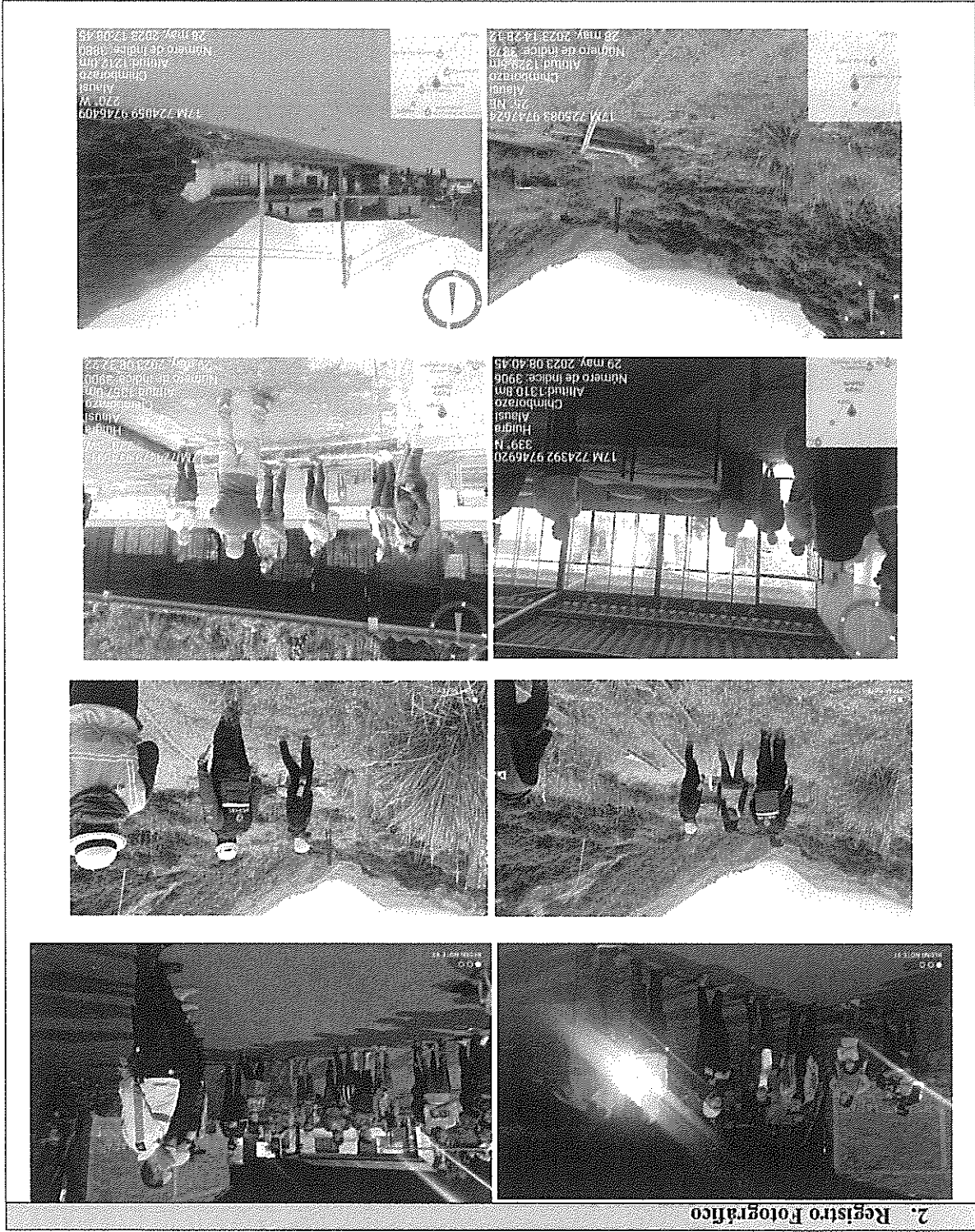
municipalalauasi@gmail.com





032930153



Av. 5 de Junio y Ricaurte



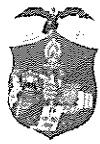
2. Registro Fotográfico

	<p>INFORME N°193 - 2023 - UGRSSC</p>
	<p>INFORME DE SITUACIÓN - EVALUACIÓN INICIAL DE NECESIDADES (EVI) POR LA CRESCIENTE ACTUAL DEL RIO CHANCHÁN, DE LA PARROQUIA DE HUIGRA, CANTÓN ALAUSI, PROVINCIA DEL CHIMBORAZO.</p>

"Por un Alauasi diferente"

GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN ALAUSI





GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN ALAUSÍ

"Por un Alausí diferente"

INFORME DE SITUACIÓN – EVALUACIÓN INICIAL DE NECESIDADES (EVIN) POR LA CRECIENTE ACTUAL DEL RIO CHANCHÁN, DE LA PARROQUIA DE HUIGRA, CANTÓN ALAUSÍ, PROVINCIA DEL CHIMBORAZO.

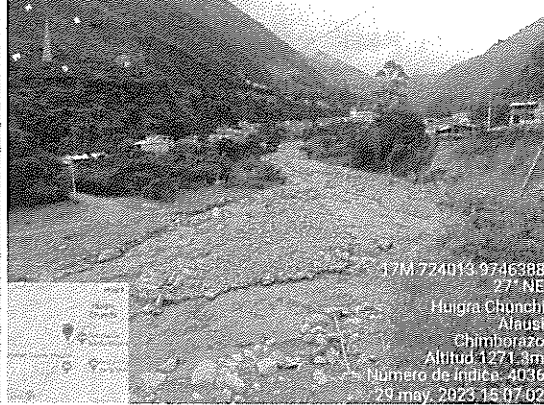
INFORME N°193 – 2023 – UGRySC



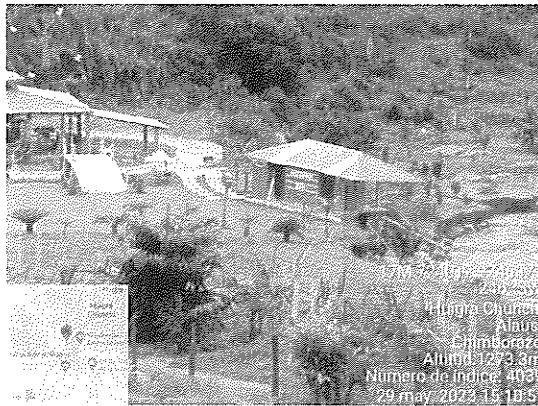
ALAUSÍ
Chimborazo



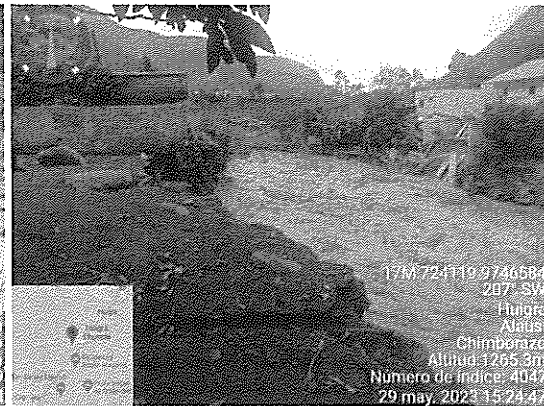
17M 724013 9746388
27° NE
Huigra Chunchi
Alausí
Chimborazo
Altitud: 1271.3m
Número de índice: 4036
29 may. 2023 15:07:02



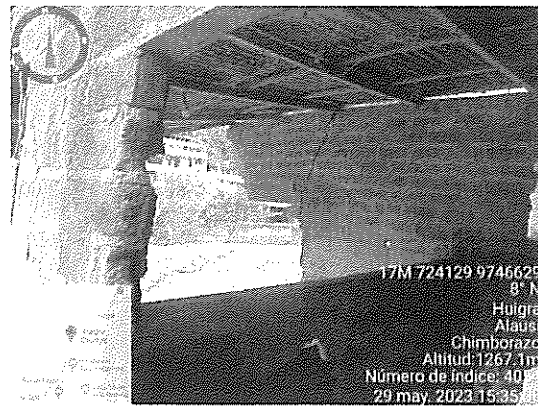
17M 724013 9746388
27° NE
Huigra Chunchi
Alausí
Chimborazo
Altitud: 1271.3m
Número de índice: 4036
29 may. 2023 15:07:02



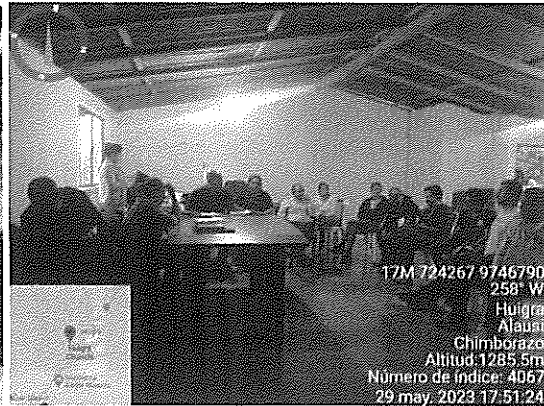
17M 724119 9746584
207° SW
Huigra
Alausí
Chimborazo
Altitud: 1205.3m
Número de índice: 4042
29 may. 2023 15:24:47



17M 724119 9746584
207° SW
Huigra
Alausí
Chimborazo
Altitud: 1205.3m
Número de índice: 4042
29 may. 2023 15:24:47



17M 724129 9746629
8° N
Huigra
Alausí
Chimborazo
Altitud: 1267.1m
Número de índice: 4057
29 may. 2023 15:35:08




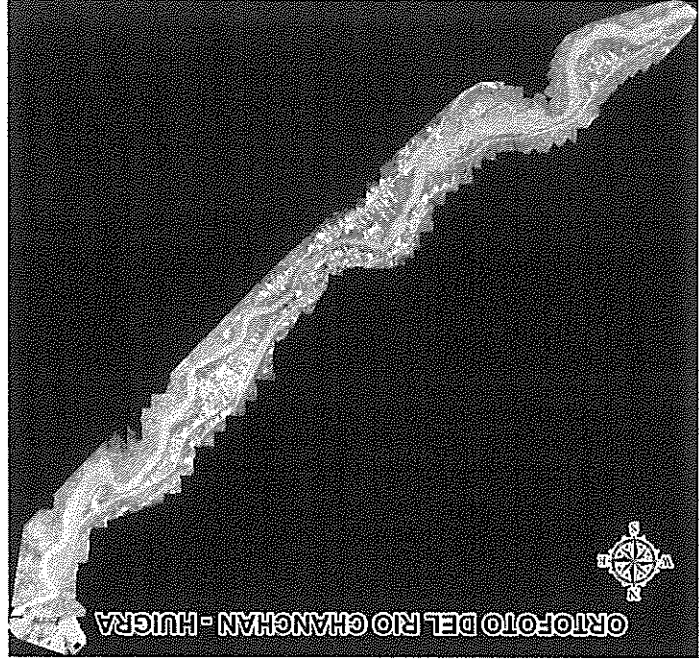
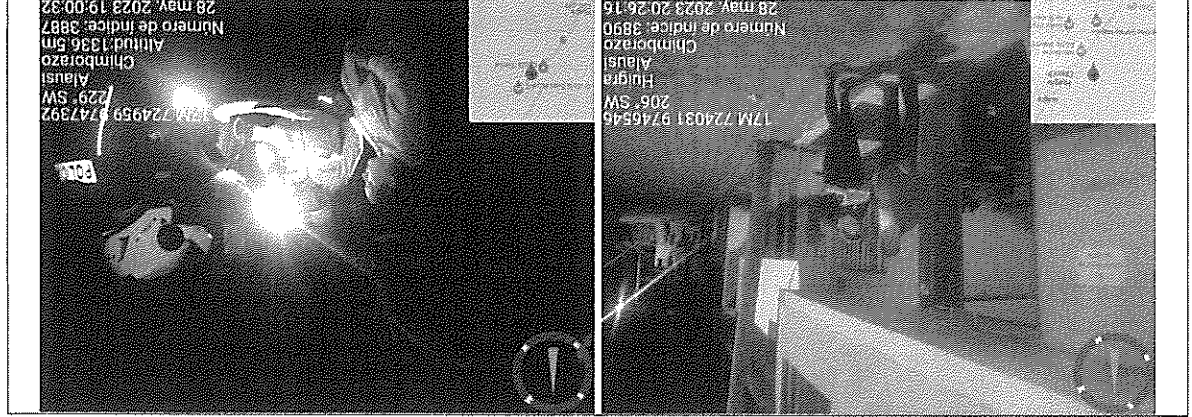
17M 724267 9746790
258° W
Huigra
Alausí
Chimborazo
Altitud: 1285.5m
Número de índice: 4067
29 may. 2023 17:51:24






GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN ALAUSÍ
Por un Alausí diferente

	<p>INFORME DE SITUACIÓN – EVALUACIÓN INICIAL DE NECESIDADES (EVIN) POR LA CRECIENTE ACTUAL DEL RÍO CHANCHÁN, DE LA PARROQUIA DE HUIGRA, CANTÓN ALAUSÍ, PROVINCIA DEL CHIMBORAZO.</p> <p>INFORME N°193 – 2023 – UGRYSC</p>
---	--

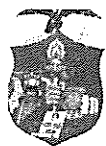


ELABORADO POR:


 JOSE LUIS
 CHUGUIMARCA
 SAPAGURO

Ing. José Luis Chugumarca
JEFE DE GESTIÓN DE RIESGOS Y SEGURIDAD CIUDADANA DEL GADMCA
 ORIGINAL: Destino
 Copia: Archivo. UGRYSC

Anexos. –



INFORME TÉCNICO N°. 06-CFRP-UF-GADMCA-2023

PARA: ING. DIEGO MORENO
DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS GADMC-ALAUSÍ

CC: ING. SEGUNDO REMIGIO ROLDAN CUZCO
ALCALDE DEL CANTÓN ALAUSÍ

DE: ING. CARLOS FABIAN RODAS P.
FISCALIZADOR / ANALISTA DE MAQUINARIA PESADA Y OBRAS PUBLICAS 3 (E)

ASUNTO: INFORME TÉCNICO DEL DESBORDAMIENTO DEL RIO CHANCHAN EN LA PARROQUIA HUIGRA.

FECHA: 30 de Mayo de 2023

1. DATOS GENERALES DEL PROYECTO:

Provincia: Chimborazo
Municipio: GADMC Alausí
Lugar: Huigra

Cantón: Alausí
Parroquia: Huigra

2. ANTECEDENTES

Mediante **MEMORANDO Nro. ALAUSI-DIR-OP-2023-0284-M** de fecha 29 de Mayo de 2023, el Ing. Diego Marcelo Moreno Miranda **DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS** comunica al Ing. Carlos Fabian Rodas Paredes **FISCALIZADOR / ANALISTA DE MAQUINARIA PESADA Y OBRAS PUBLICAS 3 (E)**, que realice el alza de información de huigra, para dar solución a lo suscitado con el crecimiento del Rio.

Con fecha 29 de Mayo de 2023, se lleva a cabo una inspección para dar contestación al **MEMORANDO Nro. ALAUSI-DIR-OP-2023-0284-M** por el personal técnico del GADMCA.

3. OBJETIVOS

➤ **Objetivos Generales.** -

Realizar la inspección técnica en la Parroquia Huigra del Cantón Alausí, para la verificación de los daños causados por el desbordamiento del Rio Chanchan.

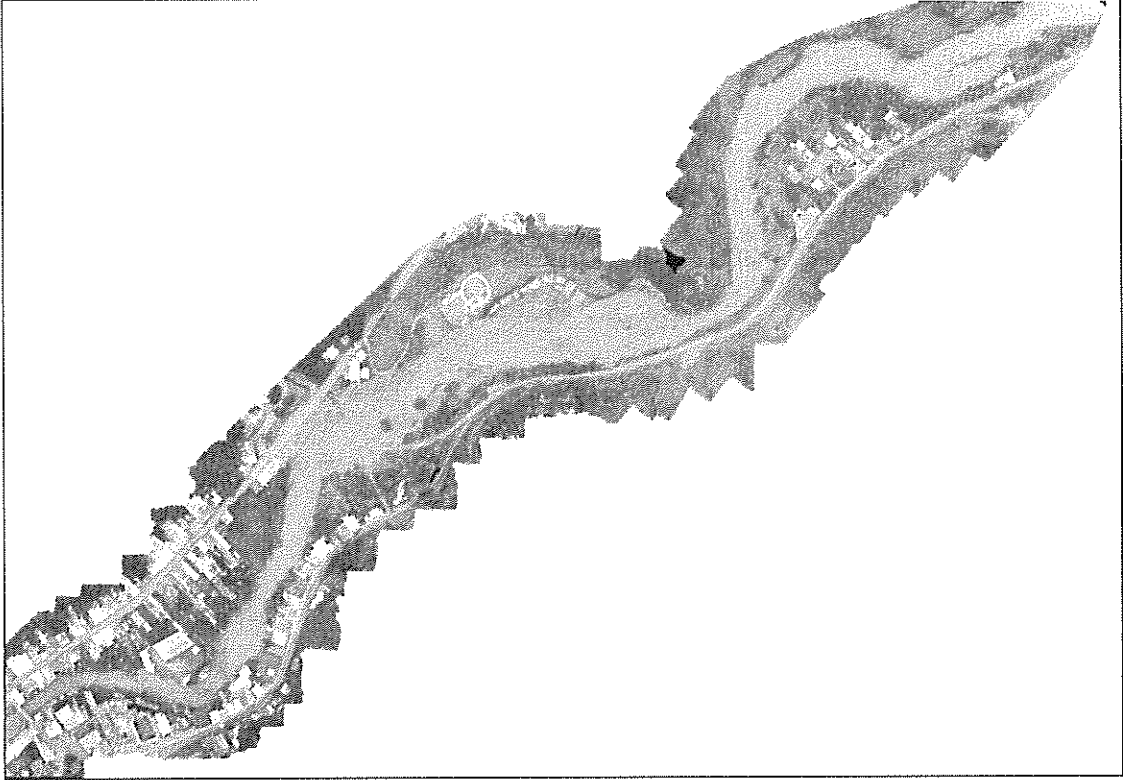
➤ **Objetivos Específicos.** -

Verificar el estado de los taludes, riberas, y dar solución a las zonas afectadas.

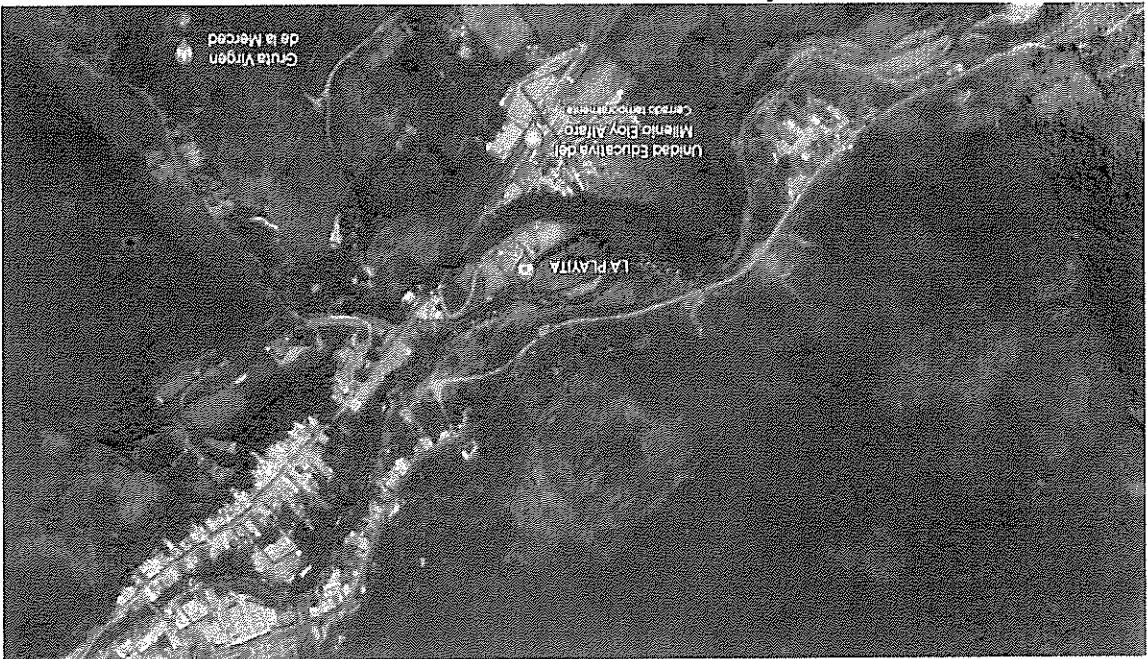




ILUSTRACION 2: Lugar a intervenir (ORTOFOTO del 29 de Mayo de 2023)

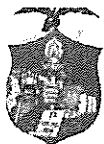


ILUSTRACION 1: Lugar a intervenir (Foto Google Earth)



4. UBICACION

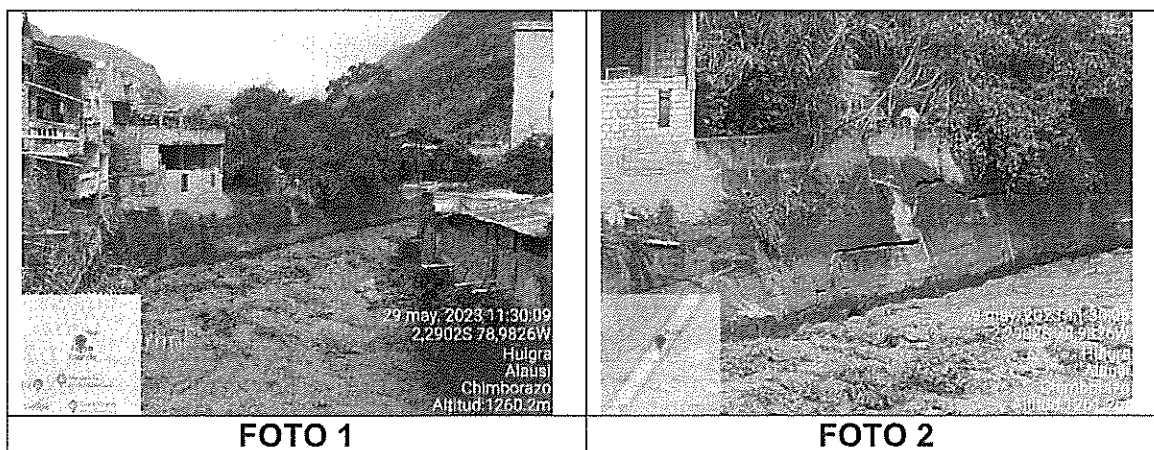




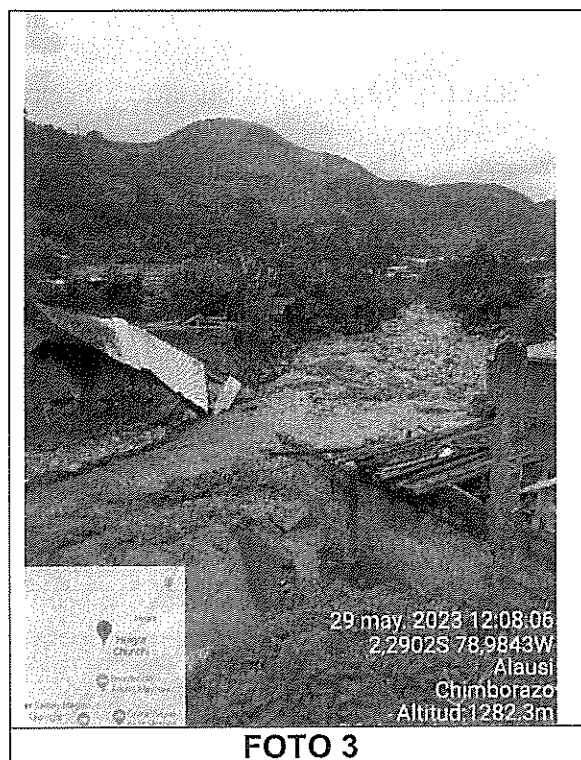
5. ANÁLISIS

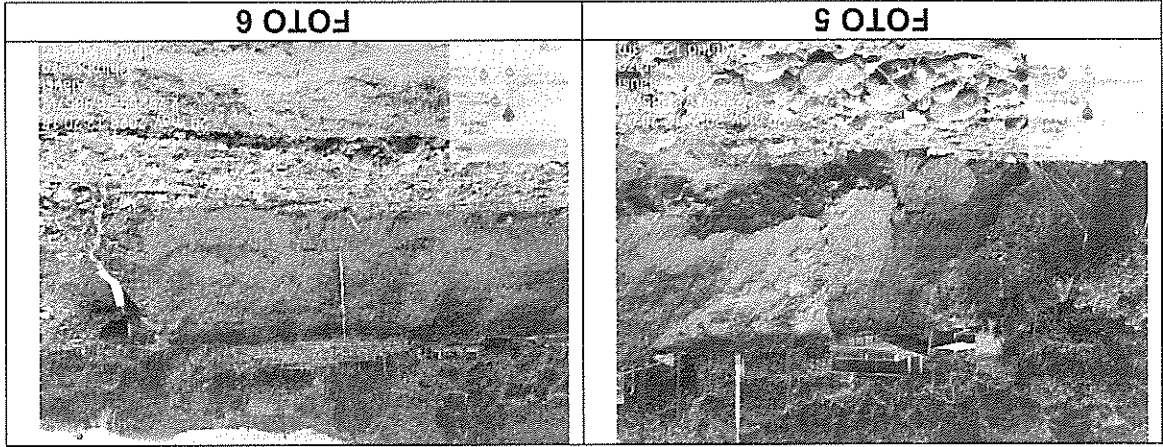
La inspección técnica se realizó en compañía del Técnico de GAD Parroquial de Huigra, Secretaria de Gestión de Riesgos, Bomberos de la Parroquia Huigra y GADMC ALAUSÍ, en la cual se pudo constatar que la parte afectada del desbordamiento del Rio Chanchan, es desde el puente la unión hacia la parte baja donde hay una distancia aproximadamente de 1,404m (MIL CUATROCIENTOS CUATRO METROS), en las cuales se encontraron puntos críticos, por tal motivo la necesidad de intervención de maquinaria pesada para dar solución al desbordamiento del Rio Chancha.

1. En la inspección se confirmó el agrietamiento del muro de contención.

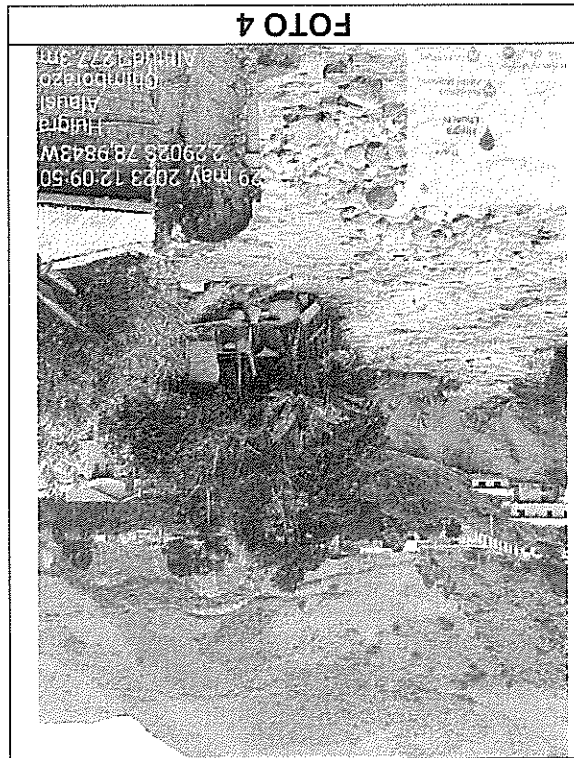


2. Muro colapsado de la Sra. Margarita Sánchez moradora del barrio Las Violetas.





4. En este sector está afectando a la vía E47 (ALAUÍ – HUIGRA – TRINUNFO), donde se puede observar el desborde del terreno de una casa y de canchas deportivas.



3. Por información de Bomberos de la Parroquia Huigra, en este punto el desbordamiento del Río, causó el colapso de un muro y de una estructura donde se encontraba la cocina de los moradores del barrio Las Violetas.



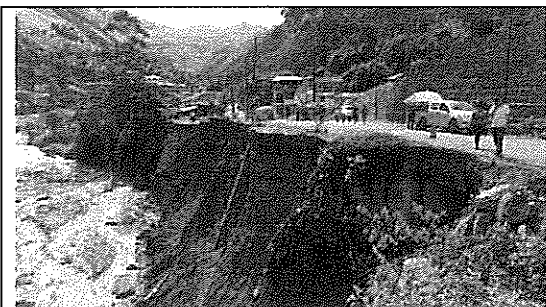


FOTO 7

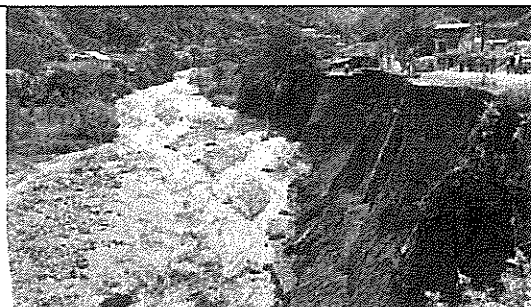


FOTO 8

5. Se puede apreciar que el agua está socavando la estructura de la caja de alcantarilla, en la cual se encuentra la vía E47 (ALAUSÍ – HUIGRA – TRIUNFO).

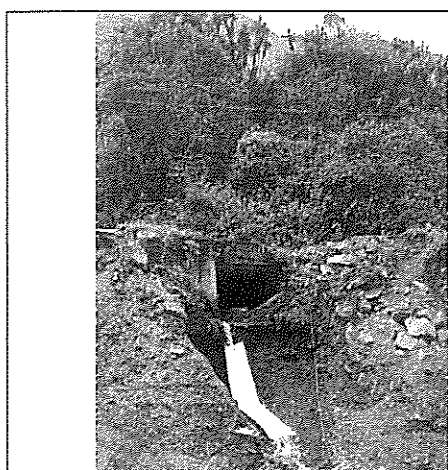


FOTO 9



FOTO 10

6. En la imagen se puede observar el punto crítico que la estructura (CASA), se encuentra a pocos metros de un desborde.

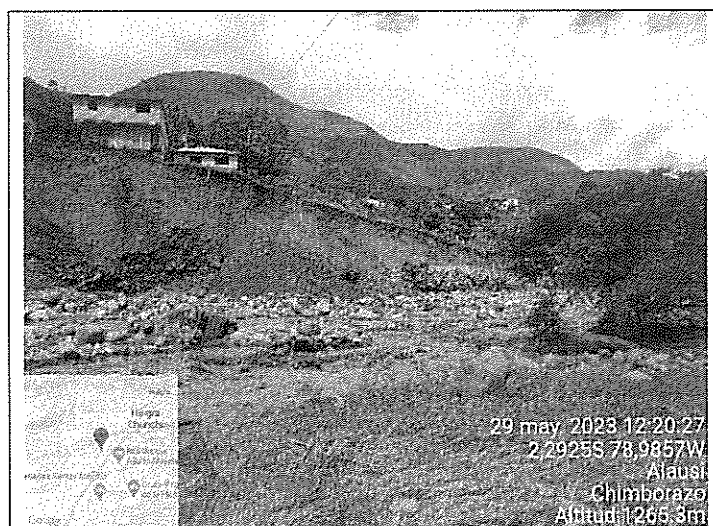
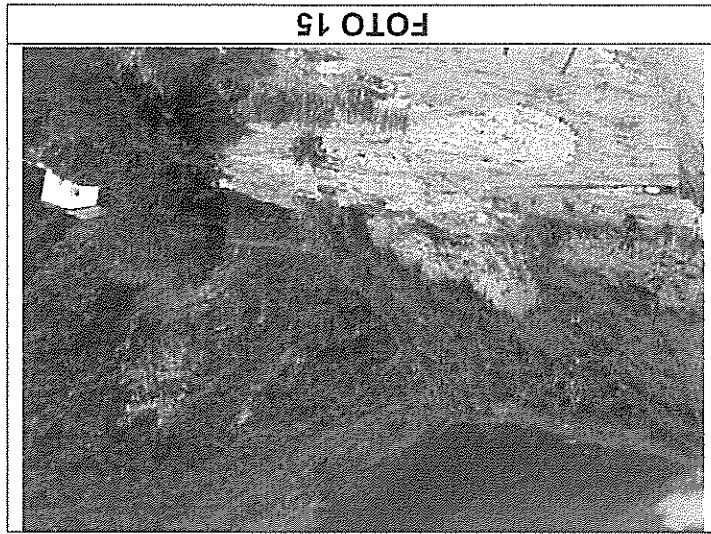
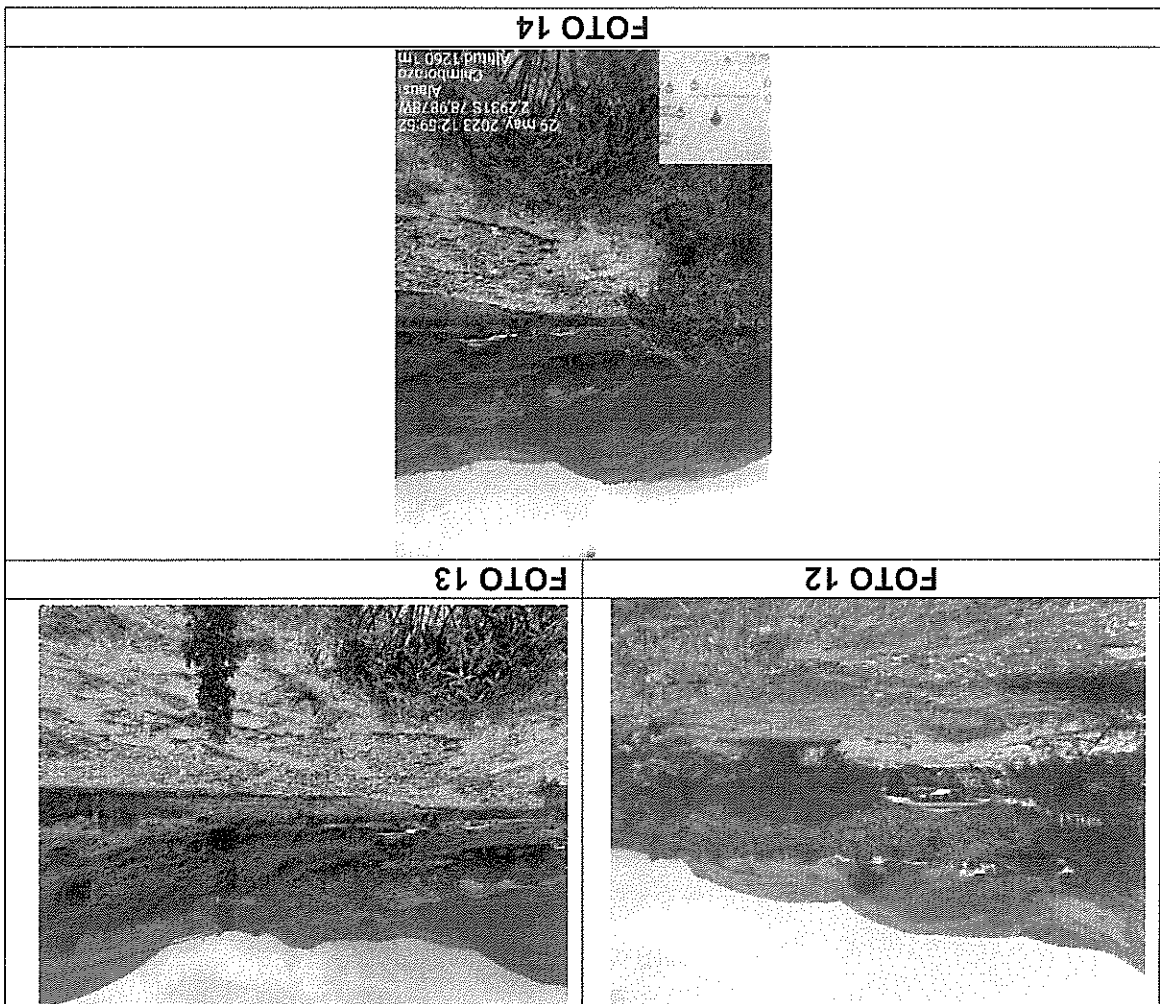


FOTO 11





8. Con la cantidad de caudal que hubo se observa el choque contra la montaña provocando un desbordamiento.



7. En el sector la playita se verifico el desborde de baños y la inundación de terrenos.



9. En el sector del barrio Huigra Viejo, por la cantidad de caudal se verifico que llego hasta el muro que se encuentra a unos 40 metros aproximadamente del cauce original del rio.

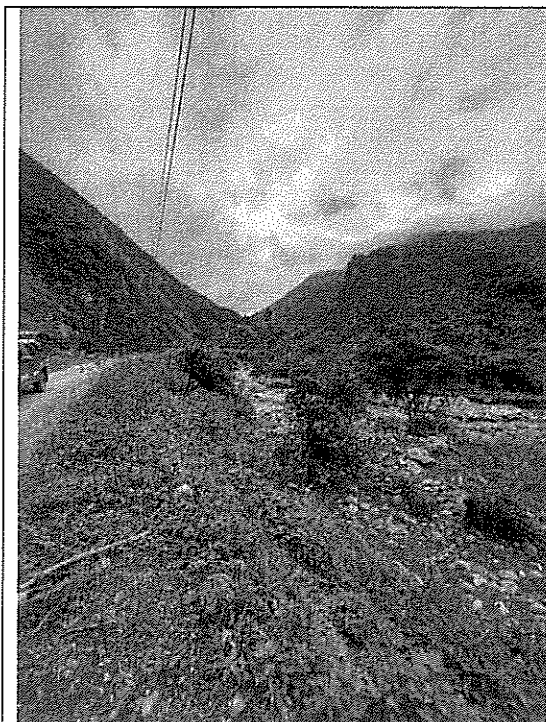


FOTO 16

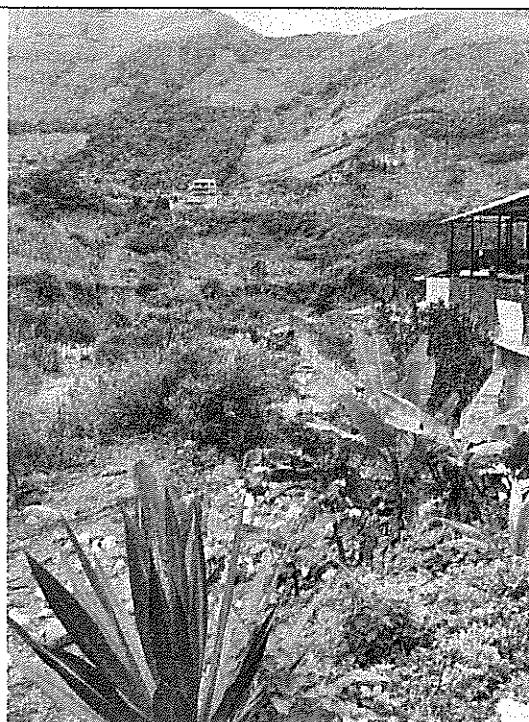


FOTO 17

10. Con el fuerte caudal se verifico el desborde del muro de contención el mismo que al ya no estar en buenas condiciones el agua llego a socavar y así provocando también el agrietamiento de la vía que es un punto de conexión hacia las otras comunidades de la Parroquia Huigra.



FOTO 18

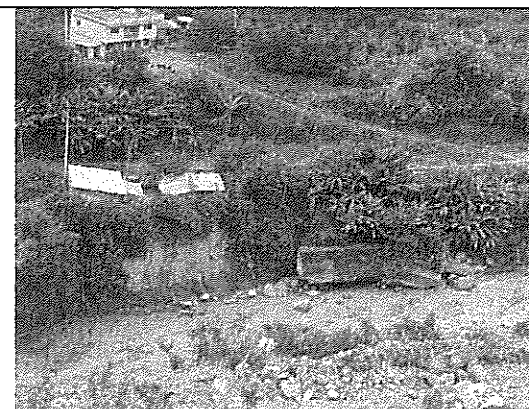


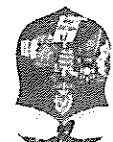
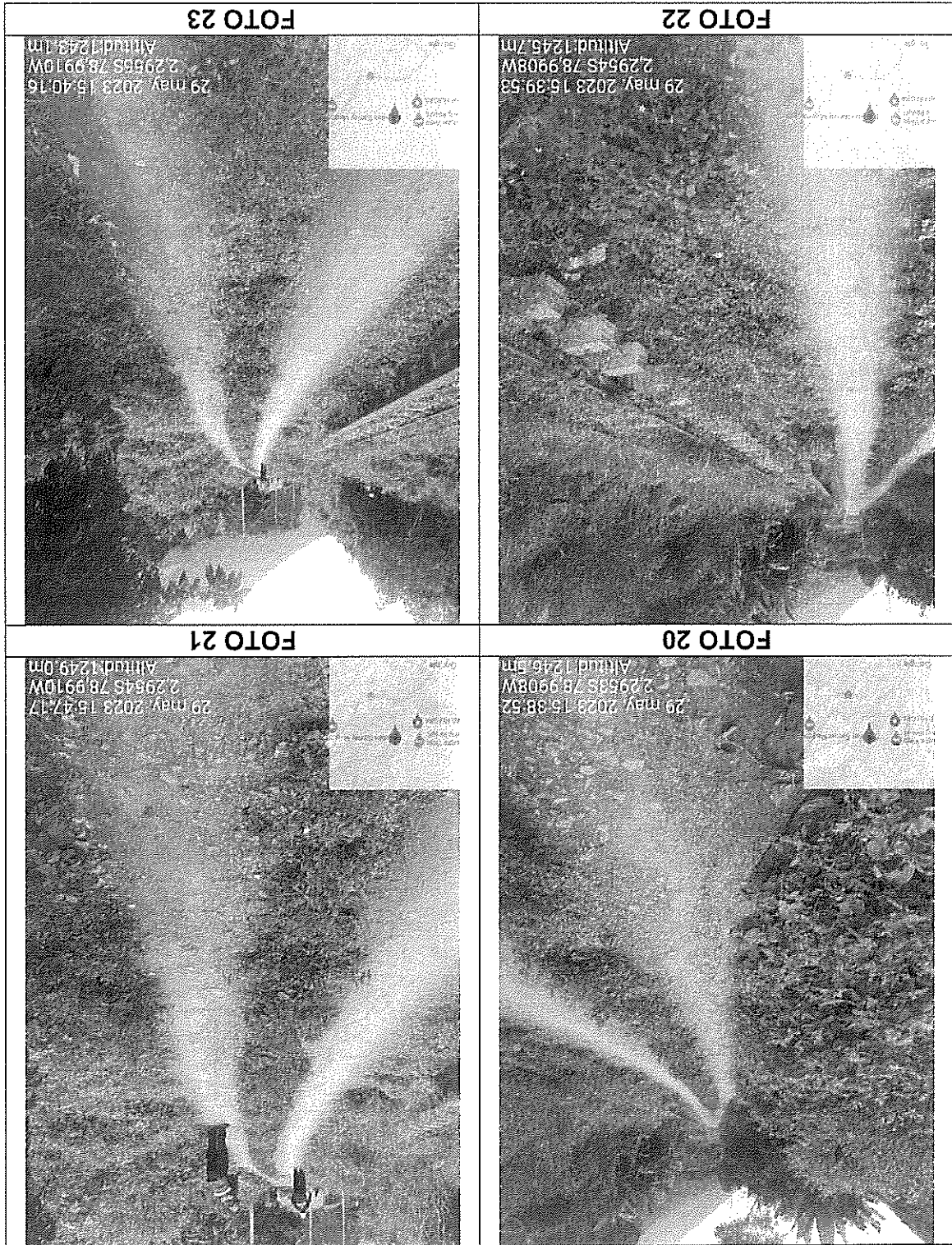
FOTO 19





Este proyecto tiene como alcance el reforzamiento de taludes, riveras, desazolve, descolmatación y encauzamiento del cauce de un río.

6. ALCANCE



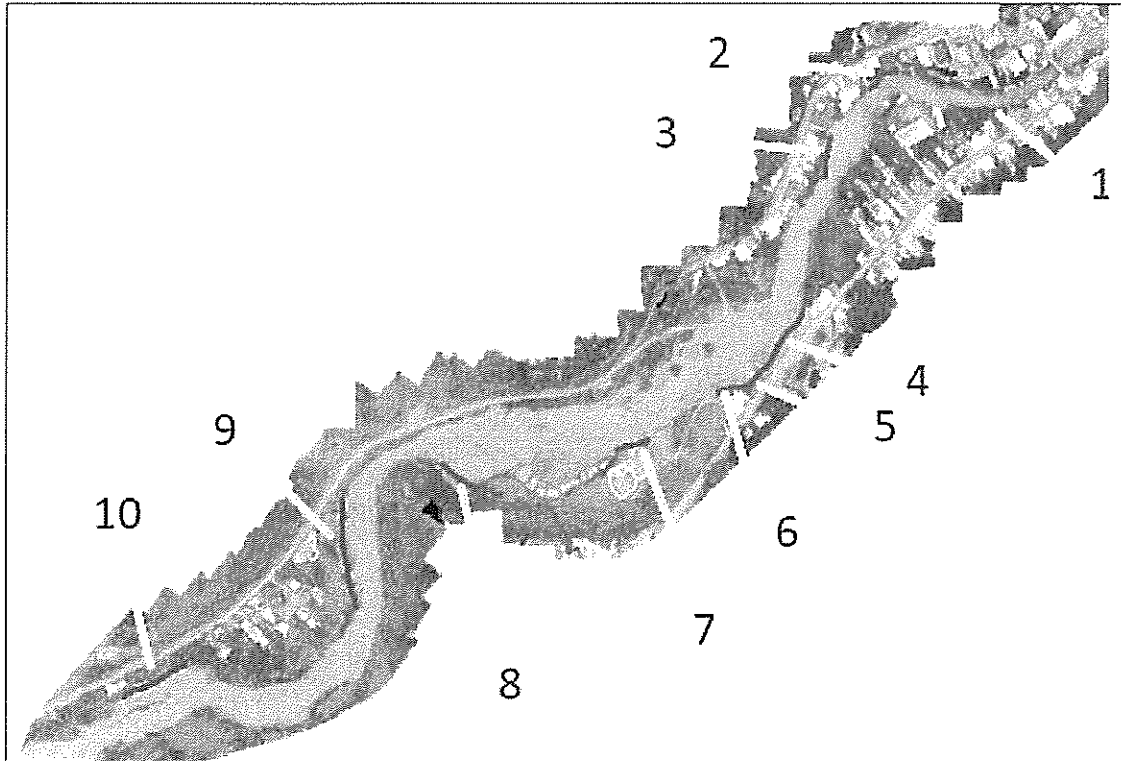
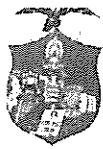


ILUSTRACIÓN 3: PUNTOS CRÍTICOS A INTERVENIR

Los trabajos en el desazolve que consiste en intentar aumentar la sección de desagüe de los cauces, reducir su rugosidad para que el agua circule en mayor volumen sin desbordarse y a mayor velocidad, en cambio la descolmatación consiste en la remoción sedimentos, piedras, etc., hacia las partes laterales como un tipo enrocado protegiendo la socavación de taludes, riveras y así recuperar la capacidad hidráulica y evitar el desbordamiento del Rio Chanchan, para lo cual es necesario la intervención de maquinaria pesada en los puntos críticos encontrados para dar un encauzamiento idóneo al cauce del Río.

7. CONCLUSIONES

- Luego de la inspección realizada se sugiere la utilización de maquinaria pesada lo más pronto posible para la intervención del Rio Chanchan que atraviesa la Parroquia de Huigra del Cantón Alausí.
- En el presente informe se deja la debida aclaración que los puntos críticos encontrados se podrán solucionar con una debida coordinación realizando los trabajos de desazolve, descolmatación.

Particular que informo para los fines consiguientes.

Atentamente,

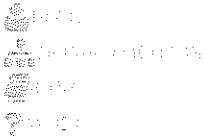


CARLOS FABIAN RODAS
PAREDES

Ing. Carlos Fabian Rodas P.

**FISCALIZADOR / ANALISTA DE MAQUINARIA PESADA Y OBRAS
PUBLICAS 3 (E)**





Inicio > Expedientes > Expedientes > Expedientes > Expedientes



El presente expediente se encuentra en el estado de **Completado**.

Creado por AVALOS VACA DIEGO ENRIQUE hace alrededor de 1 hora Actualizado hace alrededor de 1 hora
Ejecutado por CSATIAK

Asignado:

QUISATASI CAYO GALO

Estado: Nueva Fecha registro: 2023-06-20 14:01
Prioridad: Normal
PROCURADURIA M:AJ-PSD-2023-0219
SINDICA (M):

Descripción

Mediante la presente me permito presentar el informe de la declaratoria de emergencia a la parroquia Huigra del Cantón Alausí.

1.- ANTECEDENTES:

El COE cantonal de Alausí, en sesión ordinaria del 15 de junio del 2023 por unanimidad la plenaria resolvió: "... *Recomendar al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Alausí previo análisis técnico de las Mesas de Trabajo y criterio jurídico para que el concejo en pleno resuelva sobre la declaratoria de estado de emergencia institucional para solventar las necesidades de la Parroquia de Huigra. ...*".

INFORME DE SITUACIÓN – EVALUACIÓN INICIAL DE NECESIDADES (EVIN) POR LA CRECIENTE ACTUAL DEL RÍO CHANCHÁN, DE LA PARROQUIA DE HUIGRA, CANTÓN ALAUSÍ, PROVINCIA DEL CHIMBORAZO. INFORME N°193 – 2023 – UGRySC emitido por el Ing. José Luis Chuquimarca JEFE DE GESTIÓN DE RIESGOS Y SEGURIDAD CIUDADANA DEL GADMCA.

INFORME TÉCNICO N° 06-CFRP-UF-GADMCA-2023; INFORME TÉCNICO DEL DESBORDAMIENTO DEL RÍO CHANCHÁN EN LA PARROQUIA HUIGRA emitido por el Ing. Carlos Fabian Rodas P. FISCALIZADOR / ANALISTA DE MAQUINARIA PESADA Y OBRAS PÚBLICAS 3 (E)

2.- BASE LEGAL:

2.1.- CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR.

El Artículo 82 de la Constitución de la República dispone: "El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes";

El Artículo 226 de la Constitución de la República determina que "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución";

El artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador señala: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación";

El artículo 238 de la Constitución de la República establece: "Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional".

El artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador señala: Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: 1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural.

2. Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón. 3. Planificar, construir y mantener la vialidad urbana. 4. Prestar los servicios públicos de agua potable, alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos, actividades de saneamiento ambiental y aquellos que establezca la ley; 5. Crear, modificar o suprimir mediante ordenanzas, tasas y contribuciones especiales de mejoras. 6. Planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte público dentro de su territorio cantonal. 7. Planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de salud y educación, como los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo, de acuerdo con la ley; 8. Preservar, mantener y difundir el patrimonio arquitectónico, cultural y natural del cantón y construir los espacios públicos para estos fines. 9. Formar y administrar los catastros inmobiliarios urbanos y rurales. 10. Delimitar, regular, autorizar y controlar el uso de las playas de mar, riberas y lechos de ríos, lagos y lagunas, sin perjuicio de las limitaciones que establezca la ley. 11. Preservar y garantizar el acceso efectivo de las personas al uso de las playas de mar, riberas de ríos, lagos y lagunas. 12. Regular, autorizar y controlar la explotación de materiales ándos y petróleos, que se encuentren en los lechos de los ríos, lagos, playas de mar y canchales. 13. Gestionar los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios. 14. Gestionar la cooperación internacional para el cumplimiento de sus competencias. En el ámbito de sus competencias y territorio, y en uso de sus facultades, expedirán ordenanzas cantonales;

El artículo 389 de la Constitución de la República del Ecuador determina: "El Estado protegerá a las personas, las colectividades y la naturaleza frente a los efectos negativos de los desastres de origen natural o antrópico mediante la prevención ante el riesgo, la mitigación de desastres, la recuperación y mejoramiento de las condiciones sociales económicas y ambientales, con el objetivo de minimizar la condición de vulnerabilidad...";

El artículo 6 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización señala: "Garantía de autonomía.- Ninguna función del Estado ni autoridad extraña podrá interferir en la autonomía política, administrativa y financiera propia de los gobiernos autónomos descentralizados, salvo lo prescrito por la Constitución y las leyes de la República...";

El artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización señala que le corresponde al Alcalde o Alcaldesa. Literal b) Ejercer de manera exclusiva la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado municipal; literal i) Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo, literal p) Dictar, en caso de emergencia grave, bajo su responsabilidad, medidas de carácter urgente y transitorio y dar cuenta de ellas al concejo cuando se reúna, si a éste hubiere correspondido adoptarlas, para su ratificación.

El artículo 140 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización señala: "Ejercicio de la competencia de gestión de riesgos.- La gestión de riesgos que incluye las acciones de prevención, reacción, mitigación, reconstrucción y transferencia, para enfrentar todas las amenazas de origen natural o antrópico que afecten al territorio se gestionarán de manera concurrente y de forma articulada por todos los niveles de gobierno de acuerdo con las políticas y los planes emitidos por el organismo nacional responsable, de acuerdo con la Constitución y la ley";

El artículo 30 del Código Civil indica: "Se llama fuerza mayor o caso fortuito, el imprevisio a que no es posible resistir, como un naufragio, un terremoto, el apresamiento de enemigos, los actos de autoridad ejercidos por un funcionario público, etc.";

El Código Orgánico Administrativo en su artículo 98 determina: "Acto administrativo.- Acto administrativo es la declaración unilateral de voluntad, efectuada en ejercicio de la función administrativa que produce efectos jurídicos individuales o generales, siempre que se agote con su cumplimiento y de forma directa. Se expedirá por cualquier medio documental, físico o digital y quedará constancia en el expediente administrativo";

El artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública señala: "Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad, y participación nacional";

El numeral 31 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública señala la definición de Situaciones de Emergencia: Son aquellas generadas por acontecimientos graves tales como accidentes, terremotos, inundaciones, sequías, grave conmoción interna, inminente agresión externa, guerra internacional, catástrofes naturales

y otras que provengan de fuerza mayor o caso fortuito, a nivel nacional, sectorial o institucional. Una situación de emergencia es concreta, inmediata, imprevista, probada y objetiva.

El artículo 57 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública desarrolla lo pertinente para las contrataciones en situaciones de emergencia, y establece: Declaratoria de emergencia.- Para atender las situaciones de emergencia definidas en esta Ley, previamente a iniciarse cualquier contratación, la máxima autoridad de la entidad contratante deberá emitir una resolución motivada que declare la emergencia para justificar las contrataciones, dicha resolución se publicará de forma inmediata a su emisión en el portal de COMPRAS PÚBLICAS. La facultad de emitir esta resolución no podrá ser delegable. El SERCOP establecerá el tiempo de publicación de las resoluciones emitidas como consecuencia de acontecimientos graves de carácter extraordinario, ocasionados por la naturaleza o por la acción u omisión del obrar humano. Para el efecto, en la resolución se calificará a la situación de emergencia como concreta, inmediata, imprevista, probada y objetiva, así mismo se declarará la imposibilidad de realizar procedimientos de contratación comunes que permitan realizar los actos necesarios para prevenir el inminente daño o la paralización del servicio público. El plazo de duración de toda declaratoria de emergencia no podrá ser mayor a sesenta (60) días, y en casos excepcionales podrá ampliarse bajo las circunstancias que determine el SERCOP;

El artículo 57.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública determina: Contrataciones de emergencia.- La entidad contratará bajo responsabilidad de la máxima autoridad, las obras, bienes o servicios, incluidos los de consultoría, que se requieran de manera estricta para superar la situación de emergencia. Podrá, inclusive, contratar con empresas extranjeras sin requerir los requisitos previos de domiciliación ni de presentación de garantías; los cuales se cumplirán una vez suscrito el respectivo contrato, sin que se excluya de este tipo de procesos la entrega de garantías indispensables para el buen uso de recursos públicos, que fueren pertinentes acorde a la Ley. (...);

El artículo 57.2 Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública señala: Cierre y control de la emergencia.- En todos los casos, una vez superada la situación de emergencia, la máxima autoridad de la entidad contratante publicará en el Portal de COMPRAS PÚBLICAS un informe que detalle las contrataciones realizadas y el presupuesto empleado, con indicación de los resultados obtenidos. En caso de incumplimiento de las publicaciones de la resolución de emergencia, los contratos derivados de la misma o los informes señalados en este artículo, el SERCOP notificará a la Contraloría General del Estado este particular, en el término máximo de diez (10) días contados desde la fecha de emisión del respectivo informe.

En las contrataciones en situación de emergencia, el SERCOP, la Contraloría General del Estado o la Procuraduría General del Estado podrán en cualquier momento iniciar las acciones de control necesarias para garantizar el cumplimiento de las reglas y principios de esta Ley, por lo que, podrá recomendar a la entidad contratante la suspensión de cualquier actuación o inclusive de la declaratoria de emergencia:

El artículo 64 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala: Régimen de los Procedimientos de Emergencia.- En el caso de los procedimientos de emergencia, para la emisión del Informe de Pertinencia, además de los requisitos señalados en el artículo 61, exceptuando la letra f, la entidad contratante deberá adjuntar la resolución que contenga la declaratoria de emergencia. La Contraloría General del Estado no analizará ni se pronunciará en el Informe de Pertinencia sobre las circunstancias que dan lugar a la declaratoria de emergencia, sino únicamente sobre su existencia y cumplimiento de requisitos formales de conformidad a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

Que a partir del artículo 236 al 248 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece los procedimientos para la contratación en situaciones de emergencia:

Mediante Resolución No. RE-SERCOP-2016-0000072, se codifica las Resoluciones del Servicio Nacional de Contratación Pública, publicada en el Registro Oficial Edición Especial 245 de 29 de enero de 2018;

ANÁLISIS JURÍDICO:

De los antecedentes expuestos y dando respuesta a la solicitud efectuada, esta Procuraduría Sindica, observa lo siguiente:

3.1.- NATURALEZA DEL PRONUNCIAMIENTO JURÍDICO

En cuanto a la naturaleza de un criterio jurídico es menester mencionar que de conformidad a lo establecido en el artículo 122 del Código Orgánico Administrativo determina: *“Dictamen e informe. El dictamen y el informe aportan elementos de opinión o juicio, para la formación de la voluntad administrativa, por lo que se entiende de lo anterior que el mismo es de carácter subjetivo e intrínseco.*

En este contexto, un criterio jurídico pretende absolver consultas con el objetivo de inteligenciar o aclarar el contenido de una norma o en relación a su aplicación, por lo tanto, bajo ningún concepto, un criterio jurídico puede constituirse en una suerte de “aval” para actos ya consumados.

El Procurador General del Estado, a través de documento OF. PGE. No. 00047, de 15 de diciembre de 2010, manifestó que el criterio jurídico, no es un acto administrativo y en consecuencia pueden ser acogidos o rechazados motivadamente por el solicitante.

4.- CONCLUSIÓN:

De acuerdo a la normativa y al análisis expuesto, esta Unidad Jurídica concluye que:

Que es necesario precautelar la vida y bienestar de la ciudadanía, que esta siendo afectada por el evento adverso de desbordamiento del río Chanchan que suscita en la parroquia Huijira del cantón Alausí. En observación a los procedimientos legales y acogiendo la recomendación del COE Cantonal de Alausí y los informes de las Mesas Técnicas; es legal y pertinente para proceder con la declaración de emergencia.

5.- RECOMENDACIÓN

Por lo expuesto, señor Alcalde es menester que la petición en mención que es objeto de este análisis se envíe al pleno de concejo, misma que previo a los informes necesarios por parte de las mesas técnicas, y el informe motivado del COE cantonal, se procederá a su análisis y la determinación de la viabilidad para la declaración de emergencia, siendo que es de importancia actuar bajo el marco legal siguiendo el debido proceso a fin de evitar observaciones por parte de los respectivos entes de control estatal.

Particular que comunico para fines pertinentes.

SATIAN SAUCE CARLOS HERIBERTO,	Resolución 150623 (2).pdf	(434 KB)	2023-06-20 13:37
SATIAN SAUCE CARLOS HERIBERTO,	INFORME N°193-2023 - UGRYSC - EVIN - EMERGENCIA HUIJIRA	(2 MB)	2023-06-20 13:38
SATIAN SAUCE CARLOS HERIBERTO,	INFORME TECNICO DEL RIO HUIJIRA-signed (1).pdf	(2,91 MB)	2023-06-20 13:38

Procesos

Modificación

Actualizado por AVALOS VACA DIEGO ENRIQUE (PROCURADOR SINDICO) hace alrededor de 1 hora #1

Borrador cambiado Si por No

Actualizado por ROLDAN CUZCO SEGUNDO REMIGIO (ALCALDE DEL CANTON ALAUSI) hace alrededor de 1 hora

Asignado establecido a QUISATASI CAYO GALO

Favor incluir en el Orden del Día de la próxima Sesión de Consejo.

Fecha de Sumilla, 2023-06-20 - 14:07